



Oficio: SAY/3213/2013

Querétaro, Qro., 27 de mayo de 2013.  
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de  
Agustín Vicente Pedroza Guerrero.

019283

03 JUL. 2013

HORA: 13:15

ANEXOS: 8 en original

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Certificación  
en copia  
Simple  
fotoc.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de



ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Por escrito de fecha 5 de febrero de 2013, el trabajador Agustín Vicente Pedroza Guerrero, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación.
5. Con fecha 23 de enero de 2013, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero, con número de empleado 2260, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de junio de 1982 a esa fecha, en la cual hace constar que ocupa el puesto de Supervisor de Mantenimiento en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, teniendo como consecuencia de lo anterior, una percepción mensual total de \$ 10,144.20 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio IDR/0149/2013, de fecha 11 de febrero de 2013, el ingeniero Luis Carlos Hurtado Salinas, Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, solicitó al Licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero.
7. Mediante oficio número DRH/302/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el otorgamiento del derecho laboral de jubilación al empleado Agustín Vicente Pedroza Guerrero, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales, cuenta con 47 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de junio de 1982 a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 30 años con 8 meses, siendo su percepción salarial mensual de \$ 10,144.20 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 1,352.56 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir



por concepto de jubilación, sería por la cantidad de \$11,496.76 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL).

8. En la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Agustín Vicente Pedroza Guerrero, cuenta con 47 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que le correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/131/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2013, aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Agustín Vicente Pedroza Guerrero.
10. Mediante oficio SAY/3213/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos emitida por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, oficio IDRMQ/0149/2013 de fecha 11 de febrero de 2013, suscrito por el Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, los recibos originales de pago números 5640 y 5689 de fecha 14 y 30 de enero del 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Agustín Vicente Pedroza Guerrero, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 3715, libro 10, oficialía número 1, del Municipio de Querétaro, Querétaro, copia certificada por el por la licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 34, de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera emitida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/507/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, recibido en la



Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2013, y a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se otorga al ciudadano **AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$11,496.76 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL); más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TD/FR/UT/RO

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE JUBILACIÓN AL CIUDADANO AGUSTÍN VICENTE PEDROZA GUERRERO.

Queretaro, Qro a 5 de Febrero del 2013

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO

El que suscribe **C. AGUSTIN VICENTE PEDROZA GUERRERO** con número de empleado 2260 del Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso el 16 de Junio de 1982 con el puesto de supervisor de mantenimiento me dirijo a usted de la manera más atenta rogándole su intervención para que se realicen ante las autoridades pertinentes los tramites para mi jubilación.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente quedo de usted.



**C. Agustín Vicente Pedroza Guerrero.**  
Número de empleado 2260  
Supervisor de Mantenimiento